

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 009-2020-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1272-2019-VRI (Expediente N° 01082760) recibido el 03 de diciembre de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la actualización de la obligatoriedad de participación de docentes en el Seminario Taller “Lógica del Proyecto de Investigación”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 126 del Estatuto, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; y de acuerdo a los numerales 128.3, 128.14 y 128.18, el rector tiene como atribuciones, entre otros, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera; liderar el fortalecimiento de las capacidades institucionales orientadas al desarrollo científico y tecnológico; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a los numerales 162.11 y 162.16 del Art. 162 del normativo estatutario, se señalan las atribuciones del Vicerrectora de Investigación, señalándose entre ellas, prever las necesidades de capacitación permanente de docentes y estudiantes de pre y posgrado; y, supervisar que estas sean atendidas en los diferentes niveles académicos de la Universidad; y establecer los lineamientos para la implementación y evaluación de la investigación formativa con carácter transversal, en coordinación con el Vicerrector Académico; en los planes de estudios, supervisando su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 770-2018-R del 05 de setiembre de 2018, resolvió en el numeral 1 “ESTABLECER la obligatoriedad de asistencia al Seminario Taller “Lógica del Proyecto de Investigación” que brindará el Vicerrectorado de Investigación, a los docentes que impartan la cátedra de: Metodología de la Investigación Científica, Epistemología, Tesis y cursos afines, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución” y en el numeral 2 “ESTABLECER, que los docentes que no aprueben la materia no podrán impartir un curso de las materias indicadas en los siguientes semestres académicos en nuestra Casa Superior de Estudios, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución N° 770-2018-R por la cual se establece la obligatoriedad de asistencia al Seminario Taller “Lógica del Proyecto de Investigación” que brindará el Vicerrectorado de Investigación a los docentes que impartan la cátedra “Metodología de la Investigación Científica, Epistemología, Tesis y cursos afines de la Universidad Nacional del Callao”, solicita la emisión de la referida Resolución actualizando la obligatoriedad de asistencia al mencionado Seminario, pedido que formula teniendo en cuenta las grandes deficiencias que se presentan en el contenido (forma-fondo) de los trabajos y que con el objeto de alcanzar los estándares de condiciones básicas de calidad que requiere la SUNEDU;

Que, asimismo, con Oficio N° 020-2020-VRI recibido el 07 de enero de 2020, la Vicerrectora de Investigación expresa las disculpas del caso, por el error tipográfico involuntario incurrido en la redacción de la denominación del Seminario Taller que brindara dicho vicerrectorado, y del nombre de la cátedra de los docentes que dictan el curso mencionado; por lo que solicita tener en cuenta la precisión efectuada;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 1590-2019-OAJ recibido el 12 de diciembre de 2019; al Oficio N° 020-2020-VRI recibido del Vicerrectorado de Investigación el 07 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER** la obligatoriedad de asistencia al Seminario Taller “Lógica del Proyecto de Investigación” que brindará el Vicerrectorado de Investigación, a los docentes que impartan la cátedra de “Metodología de la Investigación Científica, Epistemología, Tesis y cursos afines”, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que los docentes que no aprueben la materia no podrán impartir un curso de las materias indicadas en los siguientes semestres académicos en nuestra Casa Superior de Estudios, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, SINDUNAC, SUDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, ORRHH, SINDUNAC, SUDUNAC, R.E. y archivo.